

Municipalidad Provincial de Talara

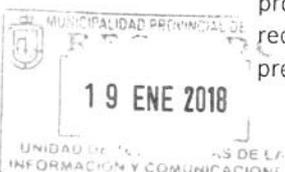
ACUERDO DE CONCEJO N° 07-1-2018-MPT

Talara , 16 de Enero del 2018 -----

VISTO en Sesión b Ordinaria de Concejo N° 01-01-2018-MPT , el Dictamen N°03-01-2018-CAPP-MPT APOYO ECONÓMICO PARA SALUD A FAVOR DE BARTOLOME FLORES GONZALES ;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 24 de noviembre del 2017, la Sra. Eufemia Paiva de Flores manifiesta que la salud de su esposo se ha visto deteriorada en vista que padece de diabetes que le ha complicado con otras enfermedades y necesita de exámenes particulares que el SIS no cubre, necesitando de una electromiografía que cuesta S/400.00 Soles, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.
- Que ,mediante Informe N° 138-12-2017-URH-SS-MPT de fecha 13 de diciembre del 2017, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.
- Que, con Informe N° 002-01-2018-OPP-MPT de fecha 05 de enero del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivo de salud solicitado por la Sra. Eufemia Paiva de Flores, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100) Soles.
- Que ,en atención al Proveído N° 199-01-2018-SG-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 054-01-2018-OAJ-MPT de fecha 11 de enero del 2018, señalando: PRIMERO: Que de manera excepcional se declare PROCEDENTE aprobar la solicitud de apoyo económico por el monto de S/.400.00 Soles presentada por la Sra. Eufemia Paiva de Flores a favor de su cónyuge Bartolomé Flores Gonzales exclusivamente para solventar sus gastos de Electromiografía y VCN de 04 extremidades, concordante con el Informe N° 138-12-2017-URH-SS-MPT; 2) Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.
- Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- Que el Artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.
- Que, se ha tenido a la vista el Informe N° 138-12-2017-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional de haber contemplado la necesidad de la familia Flores Paiva, siendo el caso que la recurrente se ha visto en la necesidad de aprender el oficio de su esposo que es panadero y preparar dulces para de esta manera apoyar económicamente a su familia, pero las ganancias



CUR: 4112 8:40 a.m

Municipalidad Provincial de Talara

diarias que obtienen no les alcanza para realizar tratamiento médico especializado requerido para el Sr. Flores Gonzales, debiendo tener en cuenta el apoyo económico solicitado y/o apoyar a la solicitante con un puesto de trabajo en los programas sociales que este provincial administra.

- Que, existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. Eufemia Paiva de Flores a favor de su esposo Bartolomé Flores Gonzales, considerando que mediante Informe N° 002-01-2018-OPP-MPT de fecha 05 de enero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos de tratamiento médico por la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100).
- Que, por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para gastos relacionados con los gastos médicos del Sr. Bartolomé Flores Gonzales, quien se encuentra a la espera de la atención médica, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR** de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100) Soles solicitada por la señora **EUFEMIA PAIVA DE FLORES** a favor de su esposo don **BARTOLOME FLORES GONZALES**.
2. **PRECISECE**, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la salud y/o atención médica del Sr. **BARTOLOME FLORES GONZALES**, teniendo en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 138-12-2017-URH-SS-MPT.
3. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal . Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Administración y Finanzas , el cumplimiento del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

ABOIG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

ABOG. ROSA ELVITRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS:
INTERSADO
GM
OAJ
OPP
OAF
OF REGIDORES
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach